



H. Diputado Carlos Bianchi Chelech

Valparaíso, 25 de junio de 2024

Señorita

Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados

Karol Cariola Oliva

PRESENTE

Solicito a Ud. Oficiar a don **Esteban Valenzuela Van Treek, ministro de Agricultura**, con el objeto de informar al Congreso Nacional si, **en atención a la sentencia que declara la vulneración de derechos fundamentales que se indica, el Ministerio de Agricultura considera procedente la destitución en el cargo del Director Ejecutivo de Conaf y del Director Regional de Magallanes:**

Corporación Nacional Forestal (CONAF) ha impulsado un larguísimo e irregular proceso administrativo desde el año 2017 a la fecha, cuyo objeto pretendido es validar Planes de Manejo que hasta el día de hoy no consideran de manera adecuada a la Comunidad magallánica.

Con fecha 24 de junio de 2024, la Iltrma Corte de Apelaciones de Punta Arenas, en procedimiento iniciado en acción¹ de protección por vulneración de derechos fundamentales **ha declarado como un acto ilegal y arbitrario la decisión de la autoridad, contenida en el Resolución 108/2024, de 27 de febrero de 2024, en orden de realizar un solo Proceso de Consulta Indígena, PCI, para la elaboración de tres Planes de Manejo, sobre tres áreas silvestres protegidas distintas: Parque Nacional Bernardo O'Higgins, Parque Nacional Kawésqar y la Reserva Nacional Kawésqar.**

Se declara que el del Director Ejevutivo de CONAF no ha acordado conjuntamente con las comunidades la metodología, forma y plazos para llevar adelante este proceso.

El fallo precisa que la actuación de CONAF “**ha devenido en arbitraria, al perseverar la autoridad en una forma de ejecución unificada que ha sido objeto de debate en la instancia correspondiente del proceso**, contraría la exigencia de acuerdo previo con las comunidades sobre la forma unificada o separada de realizar la consulta, que es una materia de aquellas comprendidas en la definición conjunta sobre la metodología, forma y plazos en que debe llevarse adelante el proceso a la luz del Convenio N° 169 de la OIT; además que **tampoco resulta lógico y justificado considerar el avance hacia una segunda etapa si no ha concluido la Etapa I**, si no es por razones de urgencia y premura de la administración desconociendo el debate sustantivo que actualmente se desarrolla en este proceso”.

El juez encargado de velar por el respeto de los derechos fundamentales asevera que “**se afecta la garantía de la igualdad ante la ley**, por cuanto el efecto del acto que se impugna, en orden a

¹ N° Protección 4577-2024.





H. Diputado Carlos Bianchi Chelech unificar los Procesos de Consulta Indígena para 3 Planes de Manejo distintos, **por la forma en que se ha llevado en la practica el proceso, importa que la recurrente y otras Comunidades de la zona, no han sido oídas en un asunto de su interés.**”

Luego, el fallo critica de manera expresa que la actual administración de CONAF persista en un acto ilegal, señalando que: “la autoridad avanza el proceso a la segunda etapa, **como si existiera acuerdo en mantener la forma inicial propuesta, privando a los recurrentes del derecho a participar en la consulta indígena de forma efectiva en materias que les conciernen,** estableciendo una discriminación arbitraria con el resto de las Comunidades de la zona y de otras zonas del país”.

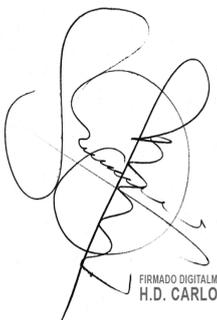
La sentencia condenatoria de la Iltma Corte de Apelaciones deja en evidencia que la actual Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), **ha vulnerado derechos fundamentales, avanzando arbitrariamente en un proceso de elaboración de un Plan de Manejo que ha sido severamente criticado por la comunidad magallánica.**

En consideración a los antecedentes expuestos es que es procedente señalar que la actual Dirección Ejecutiva Nacional, así como el Director Regional de Magallanes, don Arturo Rojas, **no entregan garantías suficientes para adoptar el fallo emanado de la Corte de Apelaciones en orden a asegurar que en las siguientes etapas de elaboración de los planes de manejo se lleven a cabo conjuntamente con las comunidades.**

En razón de los hechos descritos, **solicito informar a este Congreso Nacional si, en atención a la sentencia que declara la vulneración de derechos fundamentales indicada, el Ministerio de Agricultura considera procedente la destitución en el cargo del Director Ejecutivo de Conaf y del Director Regional de Magallanes.**



CARLOS BIANCHI CHELECH
H. Diputado
Región de Magallanes y Antártica Chilena



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.

